



**CONTAMANA**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MPU-ALC.

Contamana, 26 de julio de 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**

**VISTOS:**

La Carta N° 120-2021-MPU-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 203-2021-MPU-A-GM-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la ADECUACIÓN del Texto Único de Procedimientos Administrativos, (TUPA) a la Ordenanza 001-2012-MPU que aprobó el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con ello, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 74° y 75° establece que, las Municipalidades ejercen entre otras funciones, la fiscalización y control en materia de su competencia, y asimismo, que las normas municipales que se dicten en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012-MPU, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que compila los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad así como los requisitos, base legal, plazos y derechos de trámite;

Que, la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento establece el marco jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros establece el marco jurídico que reconoce el valor social de la actividad bodeguera, a fin de dinamizar la competitividad y productividad de dichas unidades económicas, creando un procedimiento administrativo de licencia provisional de funcionamiento para bodegas. Así, el Reglamento de esta Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2020- PRODUCE, Ley que regula el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento, la cual





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Administración Tributaria, entre otras, la de "Formula, implementa y mantiene actualizado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y con las demás Unidades Orgánicas";

Que, mediante Carta N° 120-2021-MPU-GM-GAT, de fecha 21 de julio de 2021, Informe Legal N° 203-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 23 de Julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, en atención a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, que aprobó los doce (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (01) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas;



Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 44 numeral 44.7 mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, siguiendo lo previsto en el numeral anterior, se pueden aprobar los derechos de tramitación para los procedimientos estandarizados, que son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin necesidad de realizar actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, en el marco de lo indicado respecto a la adecuación y/o modificación de doce procedimientos administrativos estandarizados, corresponde adecuar doce (12) procedimientos mediante Decreto de Alcaldía y su aprobación en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, con Carta N° 120-2021-MPU-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de modificación del TUPA de la Municipalidad, mediante la incorporación los nueve (12) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende once (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (01) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas, que de acuerdo a normativa podrá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe Legal N° 203-2021-MPU-A-GM-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente para que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía la adecuación de doce (11) procedimientos administrativos estandarizados, que comprende ocho (11) procedimientos para la licencia de funcionamiento y uno (01) para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Legal.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la adecuación, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Ucayali, aprobada mediante Ordenanza N° 001-2012-MPU, y su modificatoria, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, a fin de adecuarse a las disposiciones del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, respecto a estandarizar once (11) procedimientos administrativos, referidos a la obtención de la Licencia de Funcionamiento y uno (01) el otorgamiento de la Licencia Provisional de funcionamiento de bodegas.



01. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo (Con ITSE posterior)
02. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
03. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
04. Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
05. Licencia de Funcionamiento corporativa para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales y Centro Comerciales (Con ITSE previa).
06. Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio (Con ITSE posterior)
07. Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (Con ITSE previa)
08. Licencia de Funcionamiento para cesionarios en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Con ITSE previa)
09. Transferencia de licencia de funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica
10. Cese de Actividad
11. Licencia de Funcionamiento para cambio de giro
12. Licencia provisional de Funcionamiento para bodegas

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Sub Gerencia de Promoción Económica, Área de Comercialización y Policía Municipal, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR**, toda disposición o norma que se contravenga a lo dispuesto en el presente Decreto, quedando subsistentes los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Ordenanza N° 001-2012-MPU.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; así mismo a la Oficina de Informática y Estadística la publicación en el portal institucional ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)) el mismo día de su publicación, y en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
GAT  
OAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE